FÓRMULA 1100 BONAERENSE

REGLAMENTO DEPORTIVO

2025

FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

FORMULA 1100 BONAERENSE
REGLAMENTO DEPORTIVO
CAMPEONATO DE PILOTOS
AÑO 2025

Art. 1. FISCALIZACIÓN:
El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2025** correspondiente a la categoría será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.**

Art. 2. VIGENCIA:
El presente reglamento entra en vigencia el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Art. 3. REGLAMENTACIONES:
Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.-

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:
El organizador de competencias para el campeonato Zonal de **FORMULA 1100 BONAERENSE,** debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana de la C.D.A. del A.C.A.

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobado por la F.R.A.D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Metropolitana del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implica la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Metropolitana.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR
- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR LA F.R.A.D. METROPOLITANA
- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capítulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las **"competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo".**

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **DIEZ (10**) fechas incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F.R.A.D. METROPOLITANA. Este número de pruebas podrá ser reducido hasta un mínimo de **OCHO (8)** fechas, en caso de que alguna de las

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobadas fehacientemente por la F.R A.D. Metropolitana.

Se pueden realizar 3 competencias especiales.

DOS de las competencias se podrán realizar con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario, no pudiendo disputarse en las tres últimas competencias del Campeonato.

El total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. **No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el titular.**

En la competencia con pilotos invitados el puntaje será el previsto en el R. P. P. no pudiendo superar el doble de lo especificado en el Art. 10 Pruebas Finales.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la categoría FORMULA 1100 BONAERENSE.**

No está permitido el auto sustituto.

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación o finales).**

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (Art. 6 P.G.C.P. del R.D.A.)

Art. 10. PUNTAJE:

Se le otorgará un punto al piloto que consiga la primera colocación en la clasificación. No se otorgará si el piloto fuera excluido por técnica o deportiva pasando a obtener dicho punto el inmediato siguiente en la clasificación.

En las **PRUEBA FINALES** se asignará el siguiente puntaje:

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1º	20	8º	7
2º	16	9º	6
3º	14	10º	5
4º	12	11º	4
5º	10	12º	3
6º	9	13º	2

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

7º	**8**	**14º**	**1**

Para la adjudicación de los puntos estipulados para la Prueba Final, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.

En el caso de la última carrera del año será de carácter especial por la cual otorgará puntaje y medio.-

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos en la COPA DE ORO y que cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **una prueba final.**
En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aún así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.
En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

No se considerará para desempatar puestos la posición del “piloto invitado” (**SI** se considerara los puntos para el “piloto titular”).

REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO

Proclamación del campeón: se disputará un campeonato de diez (10) fechas, en las cuales se realizará un Play Off a partir de la séptima fecha, con una duración de 4 fechas.

EL PLAY OFF SOLO CONSAGRARÁ AL CAMPEÓN Y NO MODIFICARÁ EL RANKING PARA EL AÑO VENIDERO, SIENDO QUE TODOS LOS PILOTOS QUE PARTICIPEN EN CADA COMPETENCIA SEGUIRÁN SUMANDO PUNTOS POR EL CAMPEONATO 2025 EXCEPTUANDO EL NÚMERO 1.

Copa de oro:
Participarán los diez primeros pilotos del ranking 2025 hasta la sexta fecha inclusive, que hayan participado **en por lo menos cuatro (4) carreras** de la etapa regular.
Arrancará el que hasta la sexta fecha venga primero en el campeonato con un hándicap de 8 puntos, los restantes participantes de dicha copa arrancaran con 0 puntos, siendo la asignación de los puntos los mismos que en el campeonato tradicional.

Copa de Plata.
Participaran todos los pilotos clasificados del undécimo lugar inclusive hacia atrás a partir de la séptima fecha con cero puntos para todos, que hayan participado en una (1) carrera de la etapa regular.

Para que el play off se lleve a cabo, hasta la sexta fecha inclusive de la etapa regular tiene que haber en el campeonato como mínimo quince (15) pilotos con puntos.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

En caso de que a la sexta fecha cumplida el número de pilotos sea inferior a quince (15), el campeonato continuará de manera regular, obteniendo el título de campeón aquel piloto que obtenga más puntos sumando la totalidad de las fechas.

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificatorio que les haya sido asignado por el E.F.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm de ancho y 25 de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 30 cm por 30 cm, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros. No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.

Además de lo estipulado en el presente artículo los vehículos podrán inscribir sus correspondientes números en las puertas.

Durante el campeonato 2025 la asignación de números a pilotos no rankeados será obligatoriamente en forma correlativa a partir del último número rankeado anterior.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal 2025 los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta FRAD.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.
Les serán aceptados los trámites o gestión relacionada con licencias deportivas en el escenario donde se disputará la prueba, o también el mismo podrá ser gestionado con la debida anticipación en la secretaría de la F.R.A.D. Metropolitana (en cualquiera de sus filiales).

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:
Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.
Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **FORMULA 1100 BONAERENSE** tres días antes de la prueba final y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.
La **FORMULA 1100 BONAERENSE** deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nómina de inscriptos.
La **FORMULA 1100 BONAERENSE** podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta Pesos **quinientos mil ($500.000)** a sus asociados y hasta un doscientos por ciento (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.
Quien esté inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A. en el Art. 12º de las P.G.C.P.**

El piloto que tenga pagos pendientes anteriores (con el ente fiscalizador) no podrá efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

EI inscripto tomará parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formule una falsa declaración en los datos solicitados, será considerada nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionará a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieran corresponder.

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver Art. 12.1 y 12.2 del R.D.A. (Prescripciones para competencias en pista).

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS HOMOLOGADO FIA, BUTACAS, GUANTES, BUZO ANTIFLAMA HOMOLOGADO FIA, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES, REMERAS IGNÍFUGAS y **PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS)**. Los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso y ser los homologados.

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado y se duplicará con cada vez que reincida.

.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la FRAD Metropolitana, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo de la siguiente forma: Entrenamientos, Clasificación y 2 Finales.

Art. 16.3 REUNIÓN DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales controlados por el organizador (no fiscalizador). Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de las tandas de entrenamiento estableciendo quién participará en cada una de ellas.

El criterio a implementar para su conformación consistirá en dividirlos de acuerdo al ranking vigente y estableciendo un orden de participación rotativo en el transcurso del campeonato.

La conformación de estos grupos se dará a conocer treinta (30) minutos después de terminada la verificación. Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, **no será aceptado ningún cambio**.

Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.

Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

Art. 18. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 19. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada**. Para el caso que así no lo hiciera, para la serie clasificatoria, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera.- En este caso no se autorizará su participación.
De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.
No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y / o dos (2) de cinco (5) minutos o según los cronogramas para cada competencia.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el Art. 22 de la P.G.C.Z. del R.D.A.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de las Series o de la Final se conforme de manera atípica.
En estos casos procederán de la siguiente forma:
Se tomará el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada de las Series Clasificatorias.
La determinación de que una o más tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos más, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Todos los vehículos clasificados deberán permanecer en Boxes. Quien lo retire, perderá los tiempos de clasificación para el engrillado de las series

Art. 20. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.
La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.
Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.
Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esté la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar, será penalizado.

Art. 21. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2025. (Art. 10).

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Estará integrada por todos los automóviles que realizaron las series clasificatorias hasta el máximo permitido para el circuito, quien no haya disputado las series clasificatorias no podrá tomar parte de la Prueba Final.

Deberá cumplirse para las pruebas finales un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de 25 Km., salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan TREINTA (30) minutos de carrera.- En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda y/o serie clasificatoria o prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.
El incumplimiento de estas normativas implica la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 21.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

Art. 22. ORDENAMIENTO DE LARGADA.

1ra. FINAL: Se largará de acuerdo a los tiempos clasificatorios y en zigzag con partida detenida o filas de dos a la par para el uso de largada en movimiento.
2da. FINAL: Se largará en forma inversa al orden de llegada los **ocho (8)** primeros de la 1ra. Final, entre los que hayan llegado dentro de la vuelta del ganador. Los que hayan perdido vueltas se ubican detrás del ganador de la 1ra. Final, el que menos vueltas haya perdido será el primero detrás del ganador de la 1ra. Final, y así sucesivamente. NOTA: No se tendrán en cuenta "Recargos de Tiempos" de la Primera Final para la formación de la Grilla.
Para participar en la segunda Final debe haber largado la primera y se entiende como tal el haber salido de boxes por sus propios medios mecánicos.
e) Para poder largar la Segunda Final tendrá que transponer la línea de salida de la calle de boxes por sus propios medios.
f) El piloto que no hubiese podido clasificar, largará desde el último lugar en la 1ra. Final.

Art. 23. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.
Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 24. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.

2. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.

3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.

4. Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgarán únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias.

Art. 25. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según R.D.A.

Art. 25.1 LARGADA DETENIDA:

Según R.D.A.

Art. 25.2. LARGADA CON PISTA HÚMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HÚMEDA el procedimiento será el siguiente:
El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.
A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Pace Car.
Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuarán alineados detrás del Pace Car como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Pace Car se retirará de la pista.
Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.
El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Pace Car.
Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).

Art. 26: VEHÍCULO DESPISTADO:

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será **EXCLUIDO automáticamente.**

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 27. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F.R.A.D. Metropolitana, implicará la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.
Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 27.1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.
Asimismo y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se esté disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable**.
En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.
Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 28: TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la clasificación.
El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 29. RECLAMACIONES O DENUNCIAS:

El derecho a reclamación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.
El mismo deberá ser dirigido al Comisario Deportivo por escrito y acompañado por una caución en efectivo, cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, dentro del plazo establecido en el artículo 28. La reclamación le será entregada al Director de la Prueba.

Art. 30. APELACIONES:

El derecho a apelación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado en ese acto por una caución en efectivo, cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, tanto para una apelación deportiva como técnica.
Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.
Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.
Los mecánicos deberán contar con un aparejo para poder sacar los motores.

Procedimiento de verificación técnica:

El procedimiento de la verificación se llevará a cabo de acuerdo al criterio y elección de él o los comisarios técnicos que la FEDERACIÓN METROPOLITANA haya asignado para dicho evento.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Será nafta comercial del tipo Súper.

Se permite el agregado de un lubricante de venta usual, siempre que no incremente el número de octanos, de agua, ni tenga compuestos oxigenados o nitrogenados.- No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente el aire será mezclado como oxidante.

Comparador De Combustible: Se autoriza la utilización del comparador marca CICROSA.

La evaluación técnica será efectuada en el mismo escenario con el personal técnico autorizado por la Federación Metropolitana y dicho elemento de control para tal fin, siendo su resultado válido y definitivo para la toma de decisión en cada evento.

Art. 33. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se verificará a través de análisis especializados la calidad del combustible en el laboratorio que designe la F.R.A.D Metropolitana.

Durante y con posterioridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrán extraer tres (3) litros de combustible de los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

De los tres litros retirados, uno es para el análisis, otro queda para el piloto y el restante como contraprueba.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, el retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y veredicto.

De no ser posible retirar un mínimo de un (1) litro de combustible, se procederá a la desclasificación y/o retiro de tiempos, según corresponda.

Cuando el análisis supere el límite máximo establecido o se constate el agregado de elementos no autorizados, el concurrente y el piloto podrán ser pasibles de sanciones complementarias a la desclasificación.

Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a referéndum de los resultados.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR/ TAPA DE CILINDROS:

Quien cambie el motor o levante la tapa de cilindro**s** con posterioridad a las Series de Clasificación o a la primera final, perderá los tiempos obtenidos, largará en la última posición en la prueba que corresponda, si el cupo de autos habilitados por el circuito se lo permitiera.
El cambio de motor o levantamiento de tapa de cilindros deben realizarse con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio implica la exclusión de la competencia.
Se verificarán ambos motores utilizados.

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36: PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

a) Practicar “Largadas” en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.

c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)

d) Realizar cualquier tipo de “Petitorio” con las firmas de los pilotos.
e) La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista) El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa cuyo valor será informado por la Frad. Metropolitana mediante comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será encargada de cobrar dichas multas.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art. 37: OBLIGACIÓN DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:

Quedan obligados tanto el piloto como el acompañante luego de terminada cada competencia deberán llevar Cinturones de Seguridad colocados y abrochados, como así también los Cascos puestos hasta llegar a BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACION TECNICA. En caso de no cumplirse con lo expuesto será pasible de sanción. El piloto es responsable de que se cumpla con estas medidas de seguridad.

Art. 38. ADQUISICIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Se permite el uso de GPS y todos los elementos para adquisición de datos tanto en pruebas, clasificaciones y finales.

Se permite el uso de cualquier tipo de equipos de comunicación (radio, teléfono, etc.), (no visual) entre el piloto y boxes.

Art. 39. PESAJE DEL VEHÍCULO:

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.
En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo en las condiciones que se encuentre no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.
Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 40. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.
Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezarán a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.
La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.
Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.
En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

Art. 41. REENGANCHE

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

El sistema de reenganche solo se implementará en aquellas finales donde el parque de autos no supere los 12 autos.
El reenganche permite que los autos que sufriesen una salida de pista PUEDAN RECIBIR ASISTENCIA de los vehículos de rescate, y una vez en pista los pilotos tendrán que pasar por la calle de boxes sin superar la velocidad máxima permitida, para poder volver a la carrera.

Art. 42. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:
La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.
Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho porta sensor debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).

- **Ubicación en autos con techo:**

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada al caño del arco principal de seguridad, a una distancia aproximada de 100 mm hacia atrás del parante entre puertas y a no más de 50mm del acrílico de la ventanilla trasera. (ver fotos)

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

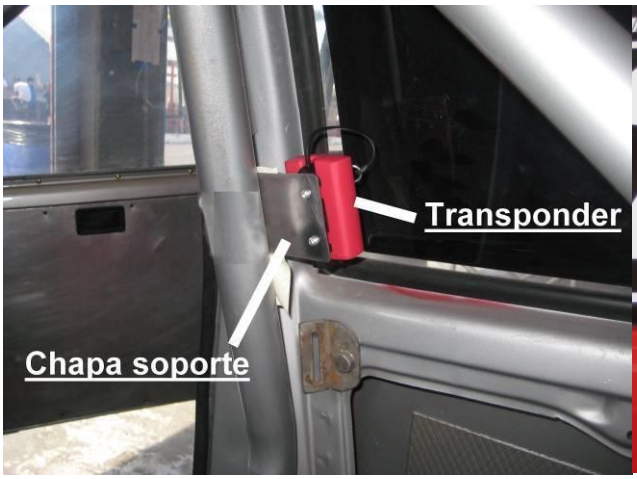

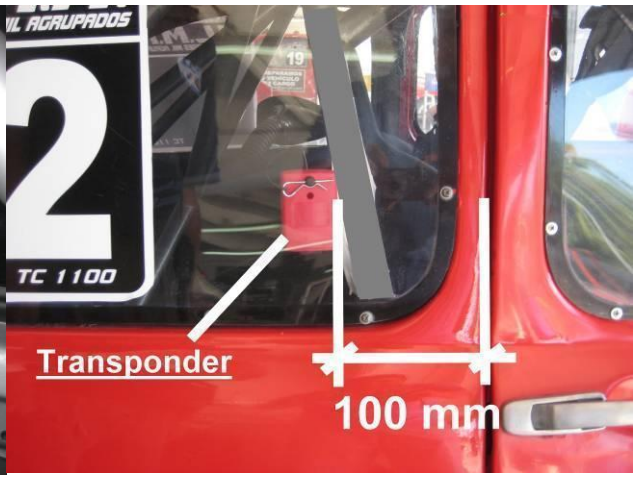

MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER y LISSO debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicará una multa.

Art. 43. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a “0”; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 44.: DECLARACIONES PÚBLICAS:

Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –Facebook, Twiter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resulten agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (Art. 50 RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones al Tribunal de Penalidades para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 45. CÓDIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR**: Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

- **BANDERA ROJA**: Indica la interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA**: Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando él número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA**: Informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSIÓN**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA**: Se exhibe junto con la señalización del número del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA**: Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus límites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporal o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirara, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA**: Disminuya la velocidad. No se adelante. Esté listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS**: Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE**: Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Pace Car.
- **BANDERA BLANCA**: Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL**: Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA**: Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

ARTÍCULO	TÍTULO	PÁGINA
1	Fiscalización	1
2	Vigencia	1
3	Reglamentaciones	1
4	Obligaciones del Organizador	1
5	Autoridades Deportivas	2
6	Cobertura Médica	2
7	Cantidad de Competencias	2
8	Vehículos Admitidos	3
9	Mínimo de Participantes	3
10	Puntaje	3
11	Proclamación del Campeón	4
12	Numeración	4
13	Asignación de Boxes	5
14	Licencias Deportivas	5
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	5
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	6
16	Verificaciones Previas	6
16.1	Pasaporte Técnico	7
16.2	Características de los eventos	7
16.3	Reunión de pilotos y/o concurrentes	7
17	Entrenamientos	7
18	Interrupción de un Entrenamiento	8
19	Tandas de Clasificación	8
20	Falsa Largada	9
21	Prueba Final	9
21.1	Armado Grilla Prueba Final	9
22	Ordenamiento de largada	9
23	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	10
24	Puntuación en Pruebas Suspendidas	10
25	Procedimiento de largada en movimiento	10
25.1	Largada Detenida	10
25.2	Largada Pista Húmeda	10
26	Vehículo Despistado	11
27	Amonestaciones y Apercibimientos	11
27.1	Penalizaciones	11
28	Tiempo para realizar denuncias, apelaciones	11
29	Reclamaciones	11
30	Apelaciones	12
31	Control Técnico Final	12
32	Combustible	12
33	Control Combustible	12
34	Cambio de Motor y Tapa de cilindros	13
35	Rescate de Vehículos	13
36	Prohibido Terminantemente	13
37	Obligaciones del piloto al finalizar la competencia	13
38	Última carrera del año	14
39	Pesaje del vehículo	14
40	Binomios	14
41	Reenganche	14
42	Lisso y Sensor	14
43	Control de alcoholemia	16
44	Declaraciones públicas	20

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

45	**Código de banderas**	**20**

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE